

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5578 / 172

Aso Llera, Macario

La Paúl

1937 - 1943

Mal conservado



172

¹
Nº 39 ¹²

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

Juzgado Especial de Gurrea de Gállego

Provincia de Huesca

AÑO 1.936

EXPEDIENTE Nº 29.

de responsabilidad Civil contra el vecino de la Aldea de La Paul MACARIO ASO LLERA, por el delito de traición a la Patria conforme al Decreto Ley de 10 de Enero de 1937 por haberse pasado al enemigo en el mes de Septiembre de 1936 con todos sus familiares.

Juez Instructor.
El Sargento Comandante del Puesto
de Gurrea de Gállego.

Don. José Ferrer Buil.

Secretario.
El Funcionario Municipal de la
Villa de Gurrea de Gállego.

Don. Victor Torralba Miguel.

1-317

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

SALIDA
469

2
1

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Macario Apó. Llera, vecino de La Paul, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

Huesca 19 de Octubre
de 1937.

El Gobernador-Presidente.

Sr. D. Excmo. Sr. D. Francisco Lluís de Guzmán de Guzmán

Diligencia de aceptación de Secretario.

en el oficio que encabeza el mismo.

CERTIFICÓ: Que en el día de la fecha, ha sido requerido Don Victor Torralba Miguel, Mayor de sala, vecino de Gurresa de Gállego, soltero, y de profesión funcionario Municipal de este Ayuntamiento, para que actué como Secretario de este expediente y enterado del cargo que se le confiere, manifestó que lo aceptaba, por no tener causa alguna de incompatibilidad, prestando juramento de guardar secreto y fidelidad en cuanto actué.

Y para que conste, se cote por diligencia en Gurresa de Gállego a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.

José Ferrer
Buil

Victor Torralba Miguel

Providencia

En Gurresa de Gállego a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, por la presente se hizo requerimiento para que se presentase en este Juzgado sito en la Casa-Quartel de la Guardia Civil al inculcado MACARIO ASO LLERA, como literas noticias que no residiría en la localidad se celebró la fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del efecto que consistió a la letra dice así: "Don José Ferrer Buil, Sargento de la Guardia Civil de la Comandancia de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca y actualmente Comandante del Puerto del Instituto en la Villa de Gurresa de Gállego (Huesca) designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención. Por el presente efecto se cita a MACARIO ASO LLERA, vecino del Barrio de La Paul de la Villa de Gurresa de Gállego y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado Instructor sito en la Casa-Quartel de esta Villa, personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa, lo que estime procedente, en el expediente que instruyo con el número veintinueve, para declarar administrativamente la responsabilidad que se le deba exigir al referido Señor MACARIO ASO LLERA, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, merced a bien que le no hacerlo, le parara el perjuicio a que hubiera lugar. Dado en Gurresa de Gállego a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal. José Ferrer Buil.-El Secretario.-Victor Torralba Miguel.-Rubricado."

Seguimiento y por ratificación de la alcaldía de esta Villa, fué fijado el procedente efecto en el sitio mencionado.

Y para que conste, se cote por diligencia que firma el Señor Juez, conigo el Secretario de que soy, fe.

José Ferrer
Buil

Victor Torralba Miguel

Diligencia citando y en la-
zando por efecto a MACARIO
ASO LLERA.

En Gurresa de Gállego a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, el Señor Juez Instructor hizo uso de que se citase y emplazase por medio de efecto al encartado MACARIO ASO LLERA, cuyo paradero se ignora, presar de la averiguaciones y diligencias prácticas, cuyo efecto se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA de cuya publicación se hará constar en estas diligencias, el número y día de su publicación, cuyo efecto en el día de la fecha se remite a los Excelentísimos Señores Gobernadores Civil de Burgos y Huesca, para su inserción en dichos Boletines, de cuyo día la letra dice así: "Efecto.-Gurresa de Gállego.-Don José Ferrer Buil, Sargento de la Guardia Civil, y Juez Especial para conocer de los delitos de lesa majestad, de los bienes.-Por el presente se cita y requiere a MACARIO ASO LLERA, vecino de la

barrio de La Paul de la Villa de Gurra de Gállego hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca al siguiente de la publicación del presente en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, comparezca ante este Juzgado Instructor, sito en la Casa Cuartel de esta Villa, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que crea conveniente en el expediente que con el número veintinueve inscribe sobre incautación de bienes, acreditando que de no comparecer, se peraran los perjuicios a que hubiere lugar todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo cuatro de la Orden de diez de Marzo del año actual de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, -pale en Gurra de Gállego a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, Segundo Año Triunfal, El Juez Instructor, José Ferrer Guill. Rubricado.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el Señor Juez, con vgo el Secretario de que los, ff.

Diligencia de unir un documento.

En Gurra de Gállego a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, Segundo Año Triunfal, el Señor Instructor, recibí y dispuse uniera a LLERAS abandonados por el capitán LACOMIO ADO

Y para que conste se pone por diligencia, que firma el Señor Instructor y yo el Secretario, de que los, ff.

Diligencia de unir un ticket.

En el día de hoy, y habiendo expirado el plazo que se fijó en la providencia citada a declarar por el Jefe de la Alcaidía al que fue vecino del Barrio de La Paul de esta Villa MACARIO ADO LLERA, sin que haya comparecido y devuelto el mandato al Jefe de la Alcaidía del Barrio con la diligencia de publicación del Jefe Instructor, se uniera a este expediente para constancia de su cumplimiento.

Y para que conste se pone por diligencia en Gurra de Gállego a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, Segundo Año Triunfal, firmando el Señor Instructor y yo el Secretario de que los, ff.

Diligencia de unir un Boletín Oficial.

En Gurra de Gállego a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, Segundo Año Triunfal, recibí el Señor Instructor, un Boletín oficial de la provincia correos, en el que se uniera a este expediente MACARIO ADO LLERA y habiendo calculado el plazo que en el mismo se daba al Señor Instructor, como se hubiera si constara y que se uniera dicho Boletín Oficial a continuación.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el Señor Instructor y yo el Secretario de que los, ff.

Macario ADO LLERA

DECLARACION de responsabilidad del citado individuo, vecino de La Paul de Gurra de Gállego (Huesca), Calle del Horno número 6, de 30 años de edad, estado casado, natural de La Paul de Gurra, jornalero, al cual debe considerarse como incurso en el Decreto número 108 de la

Junta de Defensa Nacional, por los motivos que a continuación se expresan: Este individuo, estaba afiliado a la Unión General de Trabajadores, sus antecedentes por su conducta anterior al movimiento era mala y se fugó al campo rojo el día 2 de Octubre de 1936, con el fin de continuar en su rebeldía para lo que significa el movimiento nacional.

La fuga la realizó en unión de su esposa llamada Isabel Alisa Navarro de 28 años, y una hija del matrimonio llamada Angeles de 20 años de edad.

Se le reconocen los bienes que se detallan en el siguiente inventario:

Numero	Efectos	Observaciones
1	Campo en la partida "Coscojur, de media Heca	
2	tareas.	
2	Fundas almohada	
2	Cubiertas cama	
7	Sabanas	
6	Fundas almohadon	
5	Toballas	
2	Ma teles	
1	Faja de señora	
1	Gorro niño	
1	Caja con varias fotografías	
1	Refajo señora	
1	Gersey iden	
1	Blusa iden	
3	Fajas niña	
1	Par calcetines iden	
1	Vestido iden	
1	Betal tela	
7	Servilletas	
1	Trozo tela blanca	
3	Varicos retales tela	
3	Paros medias señora	
4	Vestidos iden señora	
1	Bata iden	
2	Bragas iden	
8	Camisas iden	
2	Delantales	
3	Camisas caballero	
7	Paros calzoncillos iden	
6	Camiseta iden	
2	Pantalones iden	
1	Chaleco iden	
1	Chaqueta iden	
1	Gersey iden	
1	Camiseta señora	
1	Chaqueta iden	
3	Cuellos caballero	
1	Par calcetines iden	
1	Par peduquas iden	
2	Sacos tela	
1	Scoten señora	
1	Paño ocilar	
2	Iden cocina	
1	Cortina	
1	Colchon lana	
1	Almohadon lana	
1	Gergon paja maiz	
2	Mantas cama	
1	Almohada lana	
1	Cojin corcho	
1	Hule mesa	
7	Sillas madera	
1	Mesa centro	
1	Mesilla noche	

EDICTO.

Don José Ferrer Bull, Sargento de la segunda Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca y actualmente Comandante del Puesto establecido en la Villa de Gurrea de Gállego (Huesca) Juez Instructor designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente edicto se cita a MACARIO ASO

LIBRA, vecino del barrio de La Paul de la Villa de Gurrea de Gállego y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa, lo que estime procedente, en el expediente que se instruye con el número 29 para declarar administrativamente la responsabilidad Civil, que se deba exigir al referido Señor MACARIO ASO LIBRA, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parara el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Gurrea de Gállego a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.

El Secretario.

Vo. Bo.
El Juez Instructor.

Ferrer

Víctor Ennalla Miquel

Obligencia.

El promotor

al público durante ochos días hábiles

San Paul 17 de Noviembre de 1937

M. Presidente de la Catedral

Justo Ortiz



Número de orden	Designación de Municipios	Líquido imponible	Total contribución	Reserva para el 1937	TOTAL
		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
36	Barbastro	56189 65	54984 47	1115 16	56099 63
37	Barbastro	184 39	184 39	27 40	211 79
38	Baella de Cinca	20239 19	184 39	85 02	20324 58
39	Beiver de Cinca	56818 01	7728 83	156 45	7855 33
40	Bellaca	6136 70	1259 02	20 07	1315 79
41	Beaumont	42916 42	10341 94	209 16	10551 10
42	Benaque	28172 00	6914 71	119 73	6024 44
43	Berbegal	17758 43	5757 75	76 46	5834 21
44	Berdún	24229 78	108 63	8357 85	10946 26
45	Bernués	5277 00	1107 90	22 45	1120 35
46	Bespe	10911 70	2145 95	45 40	2162 30
47	Biescas	35453 78	164 93	7808 09	36246 80
48	Bineche	41250 15	867 30	176 65	8853 91
49	Bisfar	53502 62	17499 88	284 25	17684 15
50	Bisbal	6376 21	1838 67	27 09	1865 76
51	Biscarriés	12737 56	2072 10	54 07	2280 73
52	Bleusa	7156 90	1498 88	20 28	1668 70
53	Bolcu	83056 65	6942 29	140 53	7002 92
54	Boltaña	22350 50	4692 50	94 98	4787 48
55	Bonansa	629 44	1515 76	26 89	1542 65
56	Borau	9538 01	2075 98	42 02	2118 00
57	Broto	20762 60	2076 60	41 92	2118 52
58	Burgas	8387 00	1760 85	35 64	1796 49
59	Campos	16730 40	8699 40	74 88	8774 28
60	Candanchiu	32089 10	1651 31	53 70	1714 01
61	Canfranc	4362 25	8932 74	181 23	9113 97
62	Capella	7960 05	1669 12	58 78	1727 90
63	Carrión	1271 04	1271 04	198 77	1469 81
64	Casbas de Huesca	14160 70	2973 04	60 18	3033 22
65	Casación de Monzón	27502 05	8774 06	116 88	8890 94
66	Castellón de Jaca	13238 80	2735 40	55 37	2790 77
67	Castillonroy	77040 49	2581 84	72 80	2654 64
68	Colongue	11821 00	2576 84	48 11	2624 95
69	Cosle	11415 85	2396 53	48 50	2445 05
70	Caste	18879 98	1072 00	78 45	1080 45
71	Chimarra	7410 94	1655 95	21 50	1677 45
72	Chimarra	5568 88	1169 18	35 67	1195 85
73	El Crado	8254 00	1103 10	22 53	1125 63
74	El Pueyo de Jaca	4927 70	1034 57	30 94	1065 61
75	Embar	18084 05	3467 00	64 12	3531 12
76	Escarilla	8254 00	1103 10	22 53	1125 63
77	Escar	3694 25	865 67	11 45	877 12
78	Espe	20338 55	4270 04	56 44	4326 45
79	Estadilla	26078 40	3476 17	110 86	3587 03
80	Estadilla	9058 80	1940 58	39 46	1980 04
81	Fago	4400 00	923 79	18 71	942 50
82	Falgués	11649 80	2448 81	49 61	2498 42
83	Fonz	40058 10	8410 67	170 40	8581 07
84	Fraga	173373 81	56599 83	726 86	57326 69
85	Cratón	5461 40	1146 62	23 20	1169 82
86	Cratón	24618 05	5168 59	104 63	5273 18
87	Cruas	84938 76	17389 89	560 99	17949 88
88	Curra de Gállego	37276 40	7285 97	168 42	7454 39
89	Curra	20764 80	4389 96	88 28	4478 24
90	Hoz de Jaca	2251 06	487 03	9 78	496 81
91	Horro	16435 80	3460 67	70 85	3536 72
92	Huesca	1083876 24	22759 66	4608 72	2321958 64
93	Jaca	202823 10	8456 22	1106 30	8566 52
94	Jaca	7455 00	1868 18	21 63	1889 86
95	Javallegu	12059 00	2927 69	51 17	2978 86
96	Labata	7824 10	1647 67	35 26	1682 93
97	Legunierola	9787 25	2054 83	41 60	2096 45
98	Lekunze	22401 50	4918 14	99 40	5017 60
99	Lekunze	20350 94	4030 46	87 26	4117 72
100	Lanaja	40654 67	8355 45	172 78	8528 24
101	Lanaja	2636 25	338 01	8 67	342 33
102	Lanaja	12135 00	1213 50	21 16	1234 66
103	La Piedad de Biescas	12135 00	1213 50	21 16	1234 66
104	Laved	9589 00	201 21	40 76	2059 76
105	Laved	4036 25	65 75	1 12	66 87
106	Lepacaos	2592 55	578 25	11 35	589 60
107	Lascellas	7875 00	1549 00	31 88	1580 88
108	Lieris	11675 80	2460 92	59 62	2520 54
109	Lierre	12845 60	268 04	24 56	2710 16
110	Lopozzano	8187 25	1718 91	34 79	1753 70
111	Lopozzano	4500 00	945 82	19 15	964 97
112	Lupitán	17690 64	3514 13	76 19	3590 32
113	Martes	6854 28	1441 16	29 17	1470 45
114	Marta	6809 95	1429 76	28 94	1458 70
115	Modorra	3808 90	1249 43	17 45	1266 35
116	Monzón	202721 06	22951 29	861 50	23133 85
117	Naval	1727 63	3731 91	76 84	3808 75
118	Nevales	7227 60	1017 45	20 71	1038 36
119	Orellana	6329 37	7669 56	163 38	7832 60

documentos cobratorios en castella separada al tipo del 0,425 por 100 sobre el líquido imponible, totalizando el resultado en nuevo castella con el total de contribución.

Los Ayuntamientos de la provincia deberán confeccionar para el próximo ejercicio de 1938 Pedrón original y su copia, y dos Listas cobratorias, acompañando a los dos ejemplares del Pedrón los justificantes o estados finales que reglamentariamente deben ir unidos a los mismos, con certificación de haber estado expuestos al público.

De conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 22 de Octubre de 1926, el Pedrón original deberá estar formado antes del 15 de Octubre, y será expuesto al público por término de ocho días hábiles, informando seguidamente las Juntas provinciales las instancias que durante el plazo se hubieren presentado, que remitirá con aquellos documentos a esta Administración de Propiedades.

Una vez que estén aprobados por esta Administración los Pedrones y Listas cobratorios de referencia, los Ayuntamientos extenderán las matrices de los recibos, debiendo quedar ultimados tales trabajos y enviados a esta Administración para su examen antes del día 10 de Diciembre.

Se recomienda muy eficientemente a las entidades encargadas de la confección de los documentos cobratorios, que no deben incluirse en éstos las fincas exentas de tributación, y ni habrá de hacerse en los estados reglamentarios que para la relación de dichas fincas existe. Así mismo se advierte que los referidos documentos deberán formarse por riguroso orden alfabético de apellidos de los propietarios, pues de lo contrario no podrán aprobarse aquéllos.

Esta Administración encarece a sus señores Alcaldes la mayor actividad en el cumplimiento de tan importante servicio, en evitación de las responsabilidades establecidas por el artículo 83 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y 26 del 24 de Enero de 1894, en armonía con el 7.º del R. D. de 16 de Septiembre de 1924.

Huesca 4 de Octubre de 1937.—El Jefe del Negociado, Luis Loste.—Conforme: El Administrador, P. Ponce Dueso.

Ni un obrero sin pan.
Ni un hogar sin lumbre.
(Generalísimo Franco).

Y menos el del combatiente.

Número de orden	Designación de Municipios	Líquido imponible	Total contribución	Reserva para el 1937	TOTAL
		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
120	Orilla	18031 85	3128 93	63 88	3192 81
121	Oso de Cinca	16635 90	8490 60	70 65	8561 25
122	Pallars de Moenogros	9038 90	1907 60	38 61	1946 21
123	Pallars de Moenogros	82348 87	17283 14	349 86	17633 74
124	Peñalba	23244 45	4714 82	95 42	4809 74
125	Peñalba de Alcolet	19955 60	4189 26	84 80	4274 06
126	Peñalba de la Sal	16365 90	5414 61	69 12	5484 73
127	Perrusa	11681 00	2363 43	29 07	2392 47
128	Piedrafla de Jaca	8127 20	1706 34	54 84	1761 08
129	Piencueto del Monte	7112 40	1493 24	20 22	1513 46
130	Poleitino	7339 73	1643 88	26 28	1670 16
131	Pomer de Cinca	12977 65	2724 64	56 18	2783 83
132	Pomer de Cinca	8883 00	1796 69	56 84	1853 53
133	Pueyo de Santa Cruz	6786 80	1426 99	25 83	1452 82
134	Quineu	14848 50	2054 44	61 82	2116 36
135	Quineu	8196 85	1091 05	22 88	1113 93
136	Rubies	10888 50	2303 94	56 79	2360 73
137	Sabinián	57718 00	12117 60	246 59	12364 19
138	Salas de Cinca	17669 90	3077 70	75 05	3154 75
139	Salas de Cinca	40911 83	2290 94	46 37	2327 31
140	Salas de Cinca	12765 73	3680 18	54 28	3734 41
141	San Esteban de Litera	55795 80	7095 20	143 62	7238 92
142	Sangüesa	14227 63	2948 11	59 62	3008 74
143	Santa Cilia de Jaca	32180 10	3550 92	61 65	3612 57
144	Santa Eudicia	8907 85	1874 21	37 83	1912 08
145	Santolucia	10486 20	2184 80	44 28	2203 03
146	Santolucia	2458 84	728 00	14 67	742 67
147	Sarriena	71560 39	15024 08	204 18	15228 26
148	Segu	24249 95	5084 99	102 93	5187 92
149	Sena	22693 95	6334 24	126 19	6460 43
150	Sengle y Soripales	8372 60	1757 83	38 38	1796 21
151	Sena de Alcabierre	6228 28	1007 63	26 46	1034 09
152	Sena	15829 20	3250 84	65 00	3316 04
153	Sieso de Huesca	7886 80	1676 83	33 94	1710 76
154	Siniendo	12778 00	2532 75	54 80	2587 55
155	Tabernas del Ibañeta	7189 96	1501 96	30 40	1532 36
156	Tamarite de Litera	104587 80	21909 96	443 83	22353 49
157	Tardienta	58305 75	12241 92	247 81	12489 73
158	Tella	11361 82	2437 41	49 18	2486 64
159	Tierz	7025 90	1478 03	29 86	1507 79
160	Torra de Aragón	11896 40	2497 44	50 86	2548 30
161	Torra de Cinca	39959 40	607 97	123 09	6203 05
162	Torra de Cinca	7999 82	1650 57	56 61	1691 18
163	Torra de Cinca	11938 70	3936 83	80 74	3987 57
164	Tramocastilla de Tena	4689 25	978 21	19 80	998 01
165	Tuste	23479 87	4299 78	87 04	4386 79
166	Lidua	3607 90	737 48	16 83	754 31
167	Ullán	7762 70	1624 80	32 99	1657 79
168	Valfania	7655 80	1649 20	82 66	1661 86
169	Vall de Bardal	4119 60	864 92	17 01	881 93
170	Vicomp	8982 76	1885 93	26 17	1912 10
171	Vicomp	6601 00	1175 93	23 80	1199 73
172	Vicomp	12257 40	2578 37	82 14	2660 51
173	Villanueva de Sigüenza	22407 60	4204 49	98 33	4302 82
174	Villarreal de la Canal	7122 15	1495 80	20 26	1516 06
175	Vésoro	6867 54	1576 77	27 87	1604 41
176	Zaldia	40458 15	8450 98	171 89	8622 87
Total		504592 21	106929 22	21442 29	1087071 61

Huesca, 4 de Octubre de 1937.—El Jefe del Negociado, Luis Loste.—Conforme: El Administrador, P. Ponce Dueso.

Administración de Justicia

Curra de Gállego

D. José Ferrer Bull, Sargento de la Guardia civil y juez especial para conocer de los expedientes sobre incautación de bienes.

Por el presente se cita y requiere a Vicente Arqués Torralba, vecino del barrio de La Paul de la villa de Curra de Gállego, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días hábiles contados al siguiente del presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado Instructor, ello en la Casa Cuartel de esta villa, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que crea conveniente en el expediente que con el número 27 le instruyo sobre incautación de bienes, aprehendiéndole que de no comparecer le parará los perjuicios a que hubiere lugar, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo cuarto de la Orden de 10 de Marzo del año actual de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en Curra de Gállego a 5 de Noviembre de 1937.—Segundo Ato Triunfal.—El Juez Instructor, José Ferrer Bull.

Curra de Gállego

D. José Ferrer Bull, Sargento de la Guardia civil y juez especial para conocer de los expedientes sobre incautación de bienes.

Por el presente se cita y requiere a Agustín Abril Marco, vecino del barrio de La Paul de la villa de Curra de Gállego, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días hábiles contados al siguiente del presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado Instructor, ello en la Casa Cuartel de esta villa, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que crea conveniente en el expediente que con el número 28 le instruyo sobre incautación de bienes, aprehendiéndole que de no comparecer le parará los perjuicios a que hubiere lugar, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo cuarto de la Orden de 10 de Marzo del año actual de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en Curra de Gállego a 5 de Noviembre de 1937.—Segundo Ato Triunfal.—El Juez Instructor, José Ferrer Bull.

Curra de Gállego

D. José Ferrer Bull, Sargento de la

Registros fiscales aprobados

RELACION de los pueblos de esta provincia que por tener aprobados sus Registros fiscales, deben tributar al 10 por 100 por la cuota del Tesoro, con inclusión del premio de cobranza, a 288 por 100 por el recargo del 16 por 100 para el pago de la cuota de la Tesorería, y el 186 por 100 por el recargo adicional del 7 por 100, que hacen un coeficiente total de 223 por 100, más el 25 por 100 de recargo transitorio sobre la cuota del Tesoro.

Número orden	Designación de Municipios	Líquido imponible		Total contribución		Banco transitorio del 25 por 100		TOTAL	
		Puestos	Cts.	Puestos	Cts.	Puestos	Cts.	Puestos	Cts.
1	Abaix	2799	16	622	25	12	89	634	84
2	Abaix y Jánovas	7207	50	1602	22	32	43	1634	65
3	Abaix	2272	50	594	69	12	62	606	11
4	Abaix	11390	00	2532	00	51	25	2583	25
5	Abaix	2896	25	641	61	12	58	653	59
6	Abaix	4788	61	1052	58	21	30	1073	58
7	Abaix	4771	98	1060	80	21	47	1081	27
8	Abaix	3782	73	840	39	17	02	857	91
9	Abaix	2672	20	527	34	10	67	538	01
10	Abaix	5485	38	1214	95	24	59	1239	54
11	Abaix	2800	89	623	63	12	60	635	23
12	Abaix de Tuba	2833	12	629	82	12	75	641	57
13	Abaix del Obispo	1055	00	236	75	4	79	241	65
14	Abaix	1279	06	284	93	5	75	290	08
15	Abaix del Monte	4003	06	889	21	18	00	907	21
16	Abaix	2362	16	529	57	11	53	540	10
17	Abaix	1990	00	442	39	8	55	450	94
18	Abaix	4108	51	918	32	19	30	937	81
19	Abaix	3500	36	644	76	13	05	657	81
20	Abaix	1788	12	397	05	8	04	405	09
21	Abaix	2072	50	460	73	7	68	468	18
22	Abaix	1925	20	423	65	8	57	432	22
23	Abaix de Sobremonte	2610	00	580	21	11	75	591	96
24	Abaix	4157	06	924	10	19	42	943	50
25	Abaix	1620	87	364	64	7	36	371	23
26	Abaix	2374	27	527	84	10	69	538	53
27	Abaix	2676	25	639	65	12	55	652	20
28	Abaix	3104	69	690	19	13	57	704	16
29	Abaix	5514	01	1225	81	24	83	1250	63
30	Abaix	2856	62	635	02	12	85	647	88
31	Abaix	4326	09	955	03	19	84	974	37
32	Abaix	5492	38	1220	94	24	72	1245	66
33	Abaix de Aragón	3214	77	714	64	14	47	729	11
34	Abaix de Rosal	2458	88	530	50	10	92	540	42
35	Abaix	4380	06	973	69	19	72	993	41
36	Abaix	3788	70	842	25	17	06	859	30
37	Abaix	2200	00	489	98	9	91	499	87
38	Abaix de Curpoceros	1602	00	384	00	6	76	390	76
39	Abaix	6156	29	1813	14	35	71	1849	85
40	Abaix	9463	11	1436	74	29	02	1465	83
41	Abaix	4788	57	1068	85	21	53	1089	38
42	Abaix	3494	70	776	85	15	73	792	58
43	Abaix	1659	88	368	88	7	47	376	85
44	Abaix	2404	94	534	60	10	82	545	42
45	Abaix	2092	25	465	10	9	42	474	02
46	Abaix	2670	00	580	20	11	57	591	77
47	Abaix	6534	20	1897	13	35	41	1933	54
48	Abaix	2457	81	546	33	11	06	557	39
49	Abaix	2692	22	598	54	12	12	610	66
50	Abaix	16619	04	4927	30	7	66	4934	96
51	Abaix	1782	66	378	37	7	66	386	03
52	Abaix	2196	25	488	25	9	89	498	14
53	Abaix	4284	00	955	03	19	84	974	37
54	Abaix	5492	38	1220	94	24	72	1245	66
55	Abaix	3214	77	714	64	14	47	729	11
56	Abaix	2458	88	530	50	10	92	540	42
57	Abaix	4380	06	973	69	19	72	993	41
58	Abaix	3788	70	842	25	17	06	859	30
59	Abaix	2200	00	489	98	9	91	499	87
60	Abaix	1602	00	384	00	6	76	390	76
61	Abaix	6156	29	1813	14	35	71	1849	85
62	Abaix	9463	11	1436	74	29	02	1465	83
63	Abaix	4788	57	1068	85	21	53	1089	38
64	Abaix	3494	70	776	85	15	73	792	58
65	Abaix	1659	88	368	88	7	47	376	85
66	Abaix	2404	94	534	60	10	82	545	42
67	Abaix	2092	25	465	10	9	42	474	02
68	Abaix	2670	00	580	20	11	57	591	77
69	Abaix	6534	20	1897	13	35	41	1933	54
70	Abaix	2457	81	546	33	11	06	557	39
71	Abaix	2692	22	598	54	12	12	610	66
72	Abaix	16619	04	4927	30	7	66	4934	96
73	Abaix	1782	66	378	37	7	66	386	03
74	Abaix	2196	25	488	25	9	89	498	14
75	Abaix	4284	00	955	03	19	84	974	37
76	Abaix	5492	38	1220	94	24	72	1245	66
77	Abaix	3214	77	714	64	14	47	729	11
78	Abaix	2458	88	530	50	10	92	540	42
79	Abaix	4380	06	973	69	19	72	993	41
80	Abaix	3788	70	842	25	17	06	859	30
81	Abaix	2200	00	489	98	9	91	499	87
82	Abaix	1602	00	384	00	6	76	390	76
83	Abaix	6156	29	1813	14	35	71	1849	85
84	Abaix	9463	11	1436	74	29	02	1465	83
85	Abaix	4788	57	1068	85	21	53	1089	38
86	Abaix	3494	70	776	85	15	73	792	58
87	Abaix	1659	88	368	88	7	47	376	85
88	Abaix	2404	94	534	60	10	82	545	42
89	Abaix	2092	25	465	10	9	42	474	02
90	Abaix	2670	00	580	20	11	57	591	77
91	Abaix	6534	20	1897	13	35	41	1933	54
92	Abaix	2457	81	546	33	11	06	557	39
93	Abaix	2692	22	598	54	12	12	610	66
94	Abaix	16619	04	4927	30	7	66	4934	96
95	Abaix	1782	66	378	37	7	66	386	03
96	Abaix	2196	25	488	25	9	89	498	14
97	Abaix	4284	00	955	03	19	84	974	37
98	Abaix	5492	38	1220	94	24	72	1245	66
99	Abaix	3214	77	714	64	14	47	729	11
100	Abaix	2458	88	530	50	10	92	540	42

Año 1938

Guarda civil y juez especial para conocer de los expedientes sobre incautación de bienes.

Por el presente se cita y requiere a Macario Aso Llera, vecino del barrio de La Paul de la villa de Curra de Gállego, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante el Juzgado Instructor, en la Casa Cuartel de esta villa, personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que crea conveniente en el expediente que con el número 99 se instruyó sobre incautación de bienes, aprehendiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo cuarto de la Orden de 10 de Marzo del año actual de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en Curra de Gállego a 6 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez Instructor, José Ferrer Bull.

1594

Don José Ferrer Bull, Sargento de la Guardia civil y juez especial para conocer de los expedientes sobre incautación de bienes.

Por el presente se cita y requiere a Vicente Argued Meiro, vecino del barrio de La Paul de la villa de Curra de Gállego, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante el Juzgado Instructor, en la Casa Cuartel de esta villa, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que crea conveniente en el expediente que con el número 80 se instruyó sobre incautación de bienes, aprehendiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo cuarto de la Orden de 10 de Marzo del año actual de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en Curra de Gállego a 6 de Noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez Instructor, José Ferrer Bull.

1595

Don José Ferrer Bull, Sargento de la Guardia civil y juez especial para conocer de los expedientes sobre incautación de bienes.

Por el presente se cita y requiere a Mariano Argued Sarraceno, vecino

Número orden	Designación de Municipios	Líquido imponible		Total contribución		Banco transitorio del 25 por 100		TOTAL	
		Puestos	Cts.	Puestos	Cts.	Puestos	Cts.	Puestos	Cts.
74	Eas	2482	39	551	87	11	17	563	04
75	Erdos	1001	34	242	59	4	51	247	50
76	Espas	2385	63	530	33	10	74	541	07
77	Espas	1495	39	332	45	6	72	339	17
78	Españoles	3542	50	809	72	16	39	826	14
79	Esquedas	2060	00	502	40	10	17	512	87
80	Estepa	4916	25	1092	89	22	12	1114	01
81	Estegón	7736	25	1719	76	34	81	1754	37
82	Femio	1738	48	375	41	8	15	383	41
83	Fel	2340	38	520	27	10	53	530	80
84	Fiscal	4825	50	1072	71	21	72	1094	43
85	Foradada de Toscar	3326	78	739	96	14	98	754	94
86	Gabasa	1848	73	410	97	8	32	419	29
87	Garín y Orizbal	3174	41	705	67	14	28	719	69
88	Gleaso	4537	29	1230	93	24	91	1254	84
89	Gleñán	4696	31	1013	58	21	13	1034	71
90	Gleasa	2017	18	445	41	9	07	457	48
91	Glejo	1881	25	416	22	8	46	424	68
92	Glejo	3353	80	825	81	10	65	836	46
93	Hoz de Barbastro	6609	98	1409	40	29	75	1499	15
94	Huerta de Vero	3182	82	707	53	14	32	721	85
95	Ibiza	3083	71	685	49	13	38	699	37
96	Igüés	6314	64	1181	45	23	92	1205	37
97	Iche	6502	69	1445	65	29	26	1474	81
98	Ijabarra	1925	63	423	67	8	57	432	74
99	Ijavieretate	3130	63	695	94	14	09	710	03
100	Irunzo	2829	98	629	11	12	78	641	84
101	Irujo	2783	60	618	30	12	55	630	85
102	Izabarra	4489	21	997	10	20	20	1017	10
103	Lagaros	4719	50	1049	14	21	24	1070	23
104	La Puebla de Fontvieille	3445	00	765	82	15	51	781	33
105	La Puebla de Roda	1890	94	418	07	8	47	426	04
106	Lascuere	7596	60	1688	71	34	19	1722	90
107	Laspesas	3860	00	746	93	15	12	762	05
108	Laspesio	3869	00	886	75	17	08	904	83
109	Lastuola	2424	50	587	07	10	51	597	08
110	Laiz	1701	38	378	21	7	66	387	87
111	Lleiza	3378	24	749	88	15	18	765	06
112	Llinda de Broto	3605	63	808	16	16	28	817	81
113	Luzas	2493	87	554	26	11	21	565	47
114	Marcan	2827	63	628	07	12	78	641	30
115	Mediano	1924	90	427	91	8	65	435	57
116	Miguelena	1823	41	405	85	7	30	416	65
117	Monzón	1448	75	320	96	6	50	327	46
118	Montañada	5971	66	1350	50	26	87	1357	37
119	Montoliu	4626	06	1028	68	20	81	1049	16
120	Montoliu de Moñestés	10587	98	2333	89	47	65	2404	34
121	Morrazo	3151	12	700	49	14	18	714	67
122	Muro de Roda	1683	63	874	70	7	58	882	28
123	Nabasa	2500	65	645	92	13	65	660	57
124	Neril	960	88	213	49	4	33	217	82
125	Nocito	3551	25	789	45	15	08	806	43
126	Nueso	1554	56	385	25	7	13	398	96
127	Oliván	6948	33	1544	61	31	26	1575	87
128	Olvena	3933	88	874	49	17	70	892	12
129	Ordán	2241	88	520	60	14	54	534	14
130	Orma de Güñego	2311	55	358	32	10	63	369	63
131	Osa	2615	51	531	41	11	77	588	18
132	Oso	3112	06	691	81	14	00	709	81
133	Palco	1674	21	372	18	7	98	379	77
134	Panillo	3085	33	686	00	18	99	699	89
135	Ponzano	3318	81	737	78	14	94	752	72
136	Peralilla	4156	70	924	06	18	71	946	76
137	Peralta	2484	09	578	16	16	88	594	04
138	Piedramorera	1178	87	272	07	5	41	267	37
139	Pitaco	3209	18	713	39	14	48	727	83
140	Pitaco	1464	37	325	19	10	52	335	71
141	Piton	4005	94	901	06	18	31	922	37
142	Pozán de Vero	4171	78	993	06	20	79	1044	19
143	Pozán de Vero	2212	62	614	27	13	11	627	73
144	Pueyo de Fofandás	2250	62	587	87	10	64	606	91
145	Purroy de la Solana	2250	62	587	87	11	52	600	88
146	Radiquero	4754	38	1034	68	20	98	1055	64
147	Ranal	2656	46	615	00	12	46	627	46
148	Ripitas	1846	45	299	61	8	66	305	33
149	Roda de Isábena	2821	25	887	78	11	73	894	92
150	Rozellán	1691	56	442	74	8	96	451	73
151	Sahún	4259	30	953	61	19	31	972	92
152	Sañudo	2303	88	511	73	10	36	527	36
153	Sañudo	1805	42	303	54	6	14	306	68
154	Sañudo de Hoz	2841	43	631	64	12	78	644	42
155	Sañudo de Jaca	2420	27	534	94	10	89	543	83
156	San Juan de Pons	2156	25	473	53	9	49	482	02
157	San Juan de Pons de Serós								

Número de orden	Designación de Municipios	Líquido imponible	Total contribución		Exceso tributario 1937 por 100		TOTAL		Documentos expuestos
			Puntos	Cts.	Puntos	Cts.	Puntos	Cts.	
155	Santa Eufemia la Mayor	4747 50	1055 37	21 36			1076 73		<i>Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.</i>
159	Sanaleja	2452 50	545 20	11 03			556 23		
160	Santa María de Buit	2791 84	620 55	12 56			633 11		
161	Sardas	4943 75	1029 00	22 25			1121 25		
162	Sarso de Surta	2774 50	616 77	12 48			629 25		
163	Sarasmarcedillo	5118 12	1157 75	23 03			1180 78		
164	Sarvisé	2592 21	605 17	13 46			618 63		
165	Sosa del Abadiado	1672 11	355 14	7 22			362 36		
166	Sotro	1416 34	314 36	6 38			321 24		
167	Secastilla	6862 00	1547 67	31 38			1579 00		<i>Proyecto presupuesto ordinario</i>
168	Secorán	9055 00	2015 90	40 75			2056 65		
169	Serreday	2430 47	640 29	10 93			651 22		
170	Serut	1854 51	407 96	8 25			416 21		
171	Seuá	1835 00	401 23	8 12			409 35		
172	Silete	1462 22	325 05	6 58			331 63		
173	Sin y Sellina	2908 79	579 53	11 78			591 66		
174	Sinúés	1842 18	409 51	8 29			417 60		
175	Sopita	2160 00	436 17	9 72			445 89		
176	Sopita	1888 75	419 80	8 50			428 38		<i>Padrones de Rústica y Urbana</i>
177	Toledo de Loazala	3247 00	731 88	14 61			746 41		
178	Tolva	7303 00	1620 45	22 36			1656 82		
179	Torla	4950 75	1100 86	22 28			1122 84		
180	Torreclavero	2922 52	665 33	13 47			678 60		
181	Torres de Añanadere	3620 82	804 36	16 80			821 16		
182	Valle de Liarp	1960 00	435 70	8 82			444 52		
183	Villanova	2479 66	551 21	11 16			562 37		
184	Yebra de Basa	4207 50	935 34	18 93			954 27		
Total		650106 12	144518 61	2925 51			147444 12		<i>Padrones de Urbana</i>

Huesca, 4 de Octubre de 1937.—El Año Triunfal.—El Jefe del Negociado, Luis Loste.—Conforme: El Administrador de Propiedades, P. Potoc Dueso.

1845 Agüero.
1856 Anés.

Registros fiscales comprobados

Zona de Ensanche

Año de 1938

RELACION nominal de los pueblos de esta provincia que por tener aprobados y comprobados sus Registros fiscales deben tributar al 17 por 100 por la cuota del Tesoro, con inclusión del premio de cobranza, el 2-72 por 100 por el recargo del 16 por 100 para atenciones de primera categoría y el 1-275 por 100 por el recargo adicional del 7-60 por 100, que hacen un coeficiente total de 20-995 por 100, mas el 4 por 100 sobre el líquido imponible por tributar de Zona de Ensanche, que corresponde al Municipio, y el 2-50 por 100 sobre la cuota del Tesoro por recargo municipal.

Número de orden	Zona de Ensanche	Líquido imponible	Coeficiente por 100		Recargo ensanche del 4 por 100 de la cuota imponible	Total contribución	Recargo transitorio del 2-50 por 100 sobre la cuota del Tesoro	TOTAL GENERAL
			Por la cuota del Tesoro.....	Por el recargo del 16 por 100.....				
			17-00	2-725				
			Por la cuota del 7-60 por 100.....	1-275				
			Total coeficiente.....		20-995			
			PUNTOS		Puntos	Puntos	Puntos	Puntos
1	Jaca	56696 05	19323 24		2547 84	14671 03	249 46	14920 84

Huesca, 4 de Octubre de 1937.—El Año Triunfal.—El Jefe del Negociado, Luis Loste.—Conforme: El Administrador, P. Potoc Dueso.

Diligencia habiendo constar la publicación de un Edicto en el Boletín Oficial del Estado.

Gállego MACARIO ASO LLERA, y como a pesar del tiempo transcurrido desde su publicación no haya verificado el Señor Juez Instructor, a corrió hacerlo así constar por esta diligencia, no uniendo el periódico oficial por carecer de ejemplares para ello.

Y para que conste se pone por diligencia en Gurra de Gállego a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal, firmando el Señor Instructor y yo el Secretario, de que doy, f.é.

Ferrer
Vctor Comandante

Diligencia recabando informes.

En este estado el Señor Instructor, dispuso, recabar informes del encartado, del Señor Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta Villa por medio de oficio y que copiado a la letra dice así: "Juzgado Especial de Incautación de Bienes. -Designado por el Excelentísimo Señor Gobernador Civil Presidente de la Junta Provincial de Incautación de Bienes, como Juez Instructor del expediente que para declarar la responsabilidad Civil, se sigue, contra el presunto inculcado MACARIO ASO LLERA, por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, dirigo a V. el presente a fin de que a la brevedad posible, me informe ampliamente referente a los antecedentes políticos-sociales del mentado individuo así como si él mismo fue propagandista o ejerció algún cargo directivo de los partidos llamados del "Frente Popular" si fue elemento característico antes, a la iniciación o después del Glorioso Movimiento Nacional, cuando su conducta reconocida le surgiera para formar una idea exacta de su participación en contra del mentado movimiento. -Dios Guarde a V. muchos años. -Gurra de Gállego a 24 de Febrero de 1938. II Año Triunfal. -El Juez Instructor. -José Ferrer Buil. -Rubricado. -Al pie. -Señor Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Gurra de Gállego".

Y para que conste se pone por la presente diligencia en Gurra de Gállego a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal, firmando el Señor Instructor y yo el Secretario, de que doy, f.é.

Ferrer
Vctor Comandante

Diligencia de interesar informes de la Alcaldía y Jefe Local de F.E.T. de la J.O.N.S.

A continuación se procedió a dirigir otro oficio al Señor Alcalde de la Localidad y Señor Jefe Local de F.E.T. de la J.O.N.S. y que copiado a la letra dicen así: "Juzgado Instructor de Incautación de Bienes. -Designado por el Excelentísimo Señor Gobernador Civil Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes para la instrucción del expediente de responsabilidad Civil por su puesta oposición al triunfo del Movimiento Nacional contra el vecino del barrio de La Paul de la Villa de Gurra de Gállego MACARIO ASO LLERA, he acordado en providencia de este día, como lo hago por el presente dirigirme a V. para que se digne informarme con todo detalle de los antecedentes políticos-sociales del referido individuo, así como si fue dirigente propagandista, simpatizante de los partidos de los llamados "Frente Popular" si la participación que tuvo o tenga noticias tomara e indujera en la detención de personas o resistencia a la entrada de las tropas nacionales, si tomó parte en registros o fue miembro de alguno de los Ayuntamientos durante el tiempo que gobernaron los llamados partidos "populistas" y cuanto su claro criterio y acor al Glorioso Movimiento le surgiera y sabe o tenga noticias del mentado individuo con el fin de que pueda resplandecer la actuación o participación de este individuo en contra del movimiento. -Dios Guarde a V. muchos años. -Gurra de Gállego a 24 de Febrero de 1938, II Año Triunfal. -El Juez Instructor. -José Ferrer Buil. -Rubricado.

Al pie.-Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gurra de Gállego y Señor Jefe Local de F.B.T. de la J.O.N.S. del Barrio de la Paul de Gurra de Gállego.
Y para que conste se pone por diligencia que firma el Señor Instructor y yo el Secretario, de que doy fé.

Victor Conado Nizos

Diligencia de citación. En Gurra de Gállego a diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, segundo año Triunfal, no habiendo comparecido a la citación ni electos publicos el encartado MACARIO ASO LLERA, el señor Juez acordó citar a los vecinos de la Aldea de la Paul Justo Ortiz Arquel y Mariano López Azor que tiene sus domicilios en las inmediaciones donde lo tenía el encartado y en los que concurren las circunstancias de ser vecino de la localidad mayores de edad, con capacidad legal para testigos y pueden tener noticias desde la fecha que abandonó la localidad el expedientado.
Y para que conste se pone por diligencia que firma el Señor Instructor y yo el Secretario de que doy fé.

Victor Conado Nizos

Declaración de Justo Ortiz Arquel.

En Gurra de Gállego a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho segundo año Triunfal, y siendo las diez y treinta horas el Señor Juez y de mí el Secretario, compareció el que se expresa al margen al que se le previno que iba a prestar declaración así como la obligación que tiene en decir verdad en lo que supiera y fuera preguntado, una vez advertido de las penas en que incurrir el reo de falso testimonio y tomado que le fué juramento por renunciar a prometer, juró decir verdad.

PREGUNTADO por las generales de la Ley dice llamarse como queda dicho de cincuenta y nueve años de edad, estado casado, oficio labrador, natural y vecino de la Aldea de la Paul, el que manifiesta que conoce al encartado MACARIO ASO LLERA, con el que no le unía parentesco de ninguna clase así como amistad ni enemistad conocida y que no tiene interés directo ni indirecto en este expediente.

PREGUNTADO para que diga si sabe donde puede encontrarse y desde que fecha falta de la localidad, dice que desde mediados de Septiembre del año mil novecientos treinta y seis falta de la localidad y se supone se encuentra en la zona roja desde aquella fecha, a donde huyó con su esposa y una niña, única familia que tenía el matrimonio, marchando voluntariamente y desde aquella fecha dejaron todos sus bienes abandonados.

No teniendo mas que decir el Señor Instructor dió por terminado el acto, é invita do a leer por sí su declaración, renunció a ello y leída que le fué por mí el Secretario la halla conforme y la firma con el Señor Instructor y yo el Secretario de que doy fé.

Victor Conado Nizos

Justo Ortiz

Declaración de MARIANO LOPEZ AZOR.

Acto seguido ante el señor Instructor y de mí, el Secretario, comparece el expresado al margen, al que se le previno iba a prestar declaración así como la obligación que tiene en decir verdad en lo que supiere y fuera preguntado, una vez advertido de las penas en que incurrir el reo de falso testimonio, y tomado que le fué juramento por renunciar a prometer juró decir verdad.

PREGUNTADO por las generales de la Ley dice llamarse como queda dicho de cincuenta años de edad, estado soltero, oficio labrador, natural y vecino de la Paul, el que manifiesta que conocia al expedientado MACARIO ASO LLERA, con el que no le unía parentesco de ninguna clase así como amistad ni enemistad conocida y que no tiene interés directo ni indirecto en este expediente.

PREGUNTADO PARA QUE DIGA si sabe y desde que fecha se halla ausente en mentado expedientado, dice que sobre mediados de Septiembre del pasado año treinta y seis marchó voluntariamente a la zona roja, donde supone se halla en la actualidad, y que la fuga la realizó con su esposa y una niña menor única familia que tenía, dejando desde aquel momento todos sus bienes abandonados.
No teniendo mas que decir el Señor Instructor dió por terminado el acto, é invita do a leer por sí mismo esta su declaración hallandola conforme la firma con el Señor Instructor y yo el Secretario de que doy fé.

Victor Conado Nizos

Mariano Lopez

Diligencia de citación. En Gurra de Gállego a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, segundo Año Triunfal, el señor Juez, acordó citar a los vecinos de la Aldea de la Paul, Perfecto Puchar Benedit y Esteban Castas Arquel, ambos de reconocida moralidad y con gran amor al Movimiento Nacional y en los que concurren las circunstancias legales, para que se presenten en este expediente el día veintinueve próximo, para que den noticias de la actuación del encartado en contra del Movimiento Nacional, de la cual pueden tener noticias.
Y para que conste se pone por diligencia que firma el Señor Instructor y yo el Secretario de que doy fé.

Declaración de Esteban Castas Arquel

En Gurra de Gállego a las diez horas del día veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, segundo año Triunfal, ante el señor Instructor y de mí el Secretario, compareció el individuo expresado al margen, al que se le previno iba a prestar declaración así como la obligación que tiene en decir verdad en lo que supiera y fuera preguntado, una vez advertido de las penas en que incurrir el reo de falso testimonio y tomado que le fué juramento por renunciar a prometer, juró decir verdad.

PREGUNTADO por las generales de la Ley dice llamarse como queda dicho al margen de treinta y ocho años de edad, estado soltero, oficio carretero, natural y vecino de la Aldea de la Paul, el que manifiesta que conoce al encartado MACARIO ASO LLERA, con el que no le unía parentesco de ninguna clase así como amistad ni enemistad conocida, que no tiene interés directo ni indirecto en este expediente.
PREGUNTADO para que diga cuanto sepa referente a la actitud que el encartado tuvo en contra del Movimiento Nacional, dice que el encartado era socio de la U.G.T. en cuya sociedad llevaba poco tiempo que al iniciarse el movimiento nacional y en la evitar el triunfo del mismo, fué visto por las calles con armas, si bien el declaró finalmente a mediados de Septiembre huyó a la zona roja, sin duda con el propósito de continuar en su actitud de rebeldía, y finalmente manifiesta que con el también ninguna persona de su familia, entendiéndose por tales con los que vivían en la zona roja.
No teniendo mas que decir el Señor Instructor dió por terminado el acto, é invita do a leer por sí mismo esta su declaración renunció a ello y leída que le fué por mí el Secretario la halla conforme y la firma con el Señor Instructor y yo el Secretario de que doy fé.

Victor Conado Nizos

Esteban Castas

Declaración de Perfecto Puchar Bena-
 de. Acto seguido ante el señor Instructor y de al
 el Secretario, compareció el individuo expresado
 al margen, al que se le preguntó si prestaba
 declaración, así como la obligación que tiene en decir verdad en los que supiera
 y fuera preguntado, una vez advertido de las penas en que incurre el reo de fal-
 so testimonio y tomado que le fué juramento por renunciar a prometer, juró decir
 verdad.

PREGUNTADO por las generales de la Ley, dice llamarse como queda dicho de cuarenta
 y cinco años de edad, estado casado, oficio labrador natural y vecino de la Al-
 dea de la Paul, el que manifiesta que conoce al expedientado MACARIO ASO LLERA, con
 el que no le une parentesco de ninguna clase así como amistad ni enemistad conoci-
 da y que no tiene interés directo ni indirecto en este expediente.

PREGUNTADO para que diga cuanto sepa de la actuación del mismo en contra del Mo-
 vimiento Nacional, dice que el encartado era socio de la U.G.T. en cuya sociedad el
 declarante no sabe que se distinguiera por su propaganda, que durante los días
 que estuvo el pueblo en poder de los elementos rojos, fué visto el encartado por
 las calles armados y haciendo guardias para oponerse a la entrada de la Tropas
 Nacionales si hubiera llegado a la localidad, que no tiene noticias que tomara par-
 te en registros ni otros excesos de las personas de derechas y finalmente que en
 el mes de Septiembre el encartado huyó a la zona roja, llevándose a su esposa y al
 único hijo que tenían y que constituían todo su domicilio, abandonando todos sus
 bienes.

No teniendo mas que decir el Señor Instructor dió por terminado el acto é in-
 vitado a leer por sí mismo esta su declaración y hallándola conforme, la firma con
 el Señor Instructor y yo el secretario de que doy fé.

Victor González Nizuel
Perfecto Puchar Bena
Perro

Diligencia de unir un
 documento. En Gurres de Gállego a veintuno de Marzo de mil nove-
 cientos treinta y ocho, segundo Año triunfal, el señor Ins-
 tructor, recibió un oficio del señor Comandante accidental
 del puesto de la Guardia Civil de esta Villa, en el que informa de la conducta y
 antecedentes del encartado MACARIO ASO LLERA, y ordenó que se uniera a continua-
 ción.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el señor Instructor y yo.
 el secretario de que doy fé.

Perro
Victor González Nizuel

Diligencia de unir un
 oficio. Con la misma fecha el Señor Juez, ordenó unir a continua-
 ción de esta diligencia un oficio del señor Alcalde de la
 Villa de la fecha en el que informa de la conducta y ante-
 cedentes del encartado en este expediente MACARIO ASO LLERA.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el señor Instructor y yo el
 Secretario de que doy fé.

Perro
Victor González Nizuel

Diligencia de unir un do-
 cumento. En esta fecha, el señor Juez acordó unir a conti-
 nuación de la presente diligencia un oficio del ex-
 Jefe Local de Falanjes Española Tradicionalista y de
 la J.O.N.S. de la aldea de La Paul, en el que informa de la conducta y antecedentes
 del encartado en este expediente MACARIO ASO LLERA.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el señor Instructor y yo
 el secretario de que doy fé.

Perro
Victor González Nizuel



[Handwritten signature]

10 23/28
 9

En contestación a un ofi-
 cio remitido fecha 23 del
 actual en el que interesa
 su finalidad a sus fueros
 informes de la conducta y
 antecedentes políticos y soci-
 ales del que fué vecino del
 Barrio de la Paul, Macario
 Aso Llera. Tengo el honor
 de participar a la superior
 autoridad de V. que de los
 gestiones practicadas se
 deduce que el individuo
 en cuestión fué vincula-
 do ante sucesos a la U.G.T.
 También fué uno de los que
 agudaron a cortar los cam-
 bios de los caminos para

que no entrarán las tropas nacionales en
esta población.

No fui miembro de ninguno de los exentami-
entos del llamado frente popular, tampoco
intervine en la detención de persona alguna
de derecha, si bien había que considerarlo como
continuar aposito al Glorioso Movimiento ex-
cional.

San Juan de los Rios muchos años
Jenna de Gallegos 28 de Febrero 1938
11. año triunfal

El Comandante de Puerto oriental

Raimundo Celis

Herrera

Sr. Jefe. Tratando Especial circunstancia de
Buenos de
Jenna de Gallegos



F.E.T. y de las J.O.N.S.

LA PAUL

Número 11



11 25/28

En contestación a no 11
petable escrito de fecha del 24
del proximo pasado tengo el
honor de informar a V. que
el individuo del barrio de la
paul de la Villa de Jenna
de Gallegos Macario Parofera
sin participar de los partidos
del llamado Frente Popular
sin ser director de ellos, tuvo
parte activa en contra del
Glorioso Movimiento, siendo
de los que interceptaron
los caminos por donde se
los pueros Nacionales, tuvo
parte en los registros, no in-
tervino en la detención

de personas de derechos
ni formo parte de ningún
ayuntamiento.

Dios guarde a V. muchos años
La Paul 1. de Marzo de 1938

II Año Triunfal

Al Jefe Local

Juan Ramon Mun



Señor Jefe Intelectual de Incantación de Buenos del
Gurrea de Gallego



AYUNTAMIENTO

DE
Gurrea de Gallego
(HUESCA)



12 24/78
10

Como contestación al atento Ofi-
cio de Vd. de fecha 24 de Febrero úl-
timo sobre informe referente a MACARIO
SO LLERA, tengo el deber de informarle lo
siguiente:

Que el citado individuo pertenecía a la U.
G.T. como militante significado y propagan-
dista asiduo.

De los datos que esta Alcaldía posee, se de-
duce que durante los días en que los extre-
mistas dominaron el pueblo, no tomó parte
en la detención de personas de derechos
de la Barrio de La Paul, donde residía, ni
práctico registro alguno en las casas de
dichas personas, ni ejerció acto alguno
de violencia contra personas o cosas.

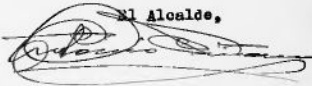
A mediados de Septiembre del año 1.936, huyó
a la zona roja ignorándose desde entonces
su paradero, por lo que le considero como
opositor al Glorioso Alzamiento Nacional.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Gurrea de Gallego 12 Marzo de 1.938.

II Año Triunfal.

Al Alcalde,



Señor Comandante del Puesto de la Guardia Civil

GURREA DE GALLEGO.

13 26
Excmo. Señor Gobernador Civil Presidente de la Junta provincial de Liquidación de Bienes de Huesca.

Don. José Ferrer Buil, Sargento de la segunda Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca y en la actualidad Comandante del Puesto establecido en la Villa de Gurrea de Gállego (Huesca), Juez Instructor nombrado para instruir este expediente a V.E. tiene el honor de informar lo siguiente:

Se instruyó este expediente por orden escrita de su Autoridad número 469 de fecha 19 de Octubre de 1937.

En citaciones verificadas por la Alcaldía del Ayuntamiento, Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado (folios 2, 5, 7 vuelto y 9) dicho individuo MACARIO ASO LLERA, no compareció en los plazos fijados ni personalmente ni por escrito para alegar y probar en su favor lo que tuviera por conveniente para atenuar su presunta responsabilidad.

De la información testifical hecha por los vecinos de la Aldea de La Paul Justo Arnedo Ortiz y Mariano López Azor (folios 9 vuelto y 10) dicen que el encartado hacia mediados de Septiembre de 1936 abandonó la localidad en unión de su esposa y la única hija que tenían dirigiéndose a la zona roja donde supone se encontraron en la actualidad y dejaron abandonado cuanto poseían.

De declaraciones también prestadas por los vecinos de igual Aldea Esteban Casvas Arnaud y Perfecto Puchar Benedit (folios 10 y 10 vuelto), el encartado era socio de la U.R.G.T. local que fué visto con armas por las calles de la localidad iniciarse el Movimiento Nacional y para continuar en su rebeldía en el mes de Septiembre huyó a la zona roja en unión de su esposa y la única hija que tenía el matrimonio dejando abandonados todos sus bienes.

El Comandante del Puesto de la Guardia Civil, Alcalde de la localidad y Jefe Local de F.E.T. de las J.O.N.S. en oficios (folios 11, 12 y 13) dicen que este individuo pertenecía a la U.G.T. que fué uno de los que alludaron acortar la entrada de los caminos para impedir la entrada de las tropas Nacionales en la localidad y que por último tomó parte en registros y huyó a la zona roja.

Los bienes que dejó abandonados se encuentran inventariados en los (folios 3 y 4).

Por todo lo cual el Juez que suscribe considerando que éste individuo se halla comprendido en el Decreto-ley de 10 de Enero de 1937 y toda vez que por no haber dejado familiar alguna en la zona Nacional ha abandonado todos sus bienes, tengo el honor de proponer a V.E. el embargo inmediato de los mismos. ¡Viva España!

Gurrea de Gállego a 22 de Marzo de 1938. II Año Triunfal.

Excmo. Señor.

M. Juez Instructor.

José Ferrer Buil

Diligencia de remisión.

Acto seguido el Señor Instructor dispuso remitir por correo y bajo oficio este expediente señalado con el número 29, al Excmo. Señor Gobernador Civil Presidente de la Junta Provincial de Encuentación de Bienes de esta Provincia para la resolución que estime conveniente el cual consta de 14 folios útiles sin contar la cubierta. Y para que conste se pone por diligencia que firma el Señor Juez Instructor y yo el Secretario, de cuyo depósito en el buzón certifico.

José Ferrer Buil

Vicente González Regio

AÑO DE 1938

PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES

Núm. 39.

CONTRA

Macario Asó Llera

vecino de *La Peñal (Guinea)*

Juez instructor especial: Don

Luis M. Molina Guajá

Secretario judicial: Don

Triguero Aguado Rodríguez

L.4311463

15

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES

HUESCA
SALIDA

nº 428

MACARIO ASO LLERA



Saludo
a Franco
IARRIDA ESPAÑA

Remito a V.E. el expediente é
responsabilidad civil tramitado
por el Comandante del Puesto de
la Guardia Civil de Gurrea de
Gállego, contra el que sub ve-
cino de La Paul cuyo
nombre se expresa al margen, pa-
ra que conforme a lo dispuesto
en el art. 2 de la orden de 13
de marzo de 1937, forme ese Jus-
gado de su digno cargo la plica
de embargo correspondiente.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Huesca, 13 de agosto de 1938.
El Jefe Municipal.

SR. JUEZ DE 1ª INSTANCIA.- H U E S C A.

Providencia Juez aocal.) Huesca dies y siete de agosto de mil no
Señor Aranda Navarro.-) veientes treinta y ocho, III Año Triunfal

Por recibido el anterior oficio, con el expediente ori-
ginal que le acompaña; sirva aquel de cabeza a la pieza separada de
embargo de bienes que al efecto se tramite y aduésese recibo, a la Co-
misión Provincial.

Dirijase carta-orden al Juez municipal correspondiente pa-
ra que se proceda al embargo de bienes de todas clases que sean pro-
piedad del expedientado, con exclusión de los comprendidos en el ár-
tículo 1449 de la ley de Enjuiciamiento civil, depositando con arre-
glo a derecho los susceptibles de ello, a disposición de la Comisión
Provincial de Incautación de bienes de Huesca y valorándose todos
ellos por dos peritos que prestarán el oportuno informe; acreditán-
dose, en su caso, la insolvencia del encautado, con certificación nega-
tiva de los ayuntamientos locales y declaración que se reciba a
personas de arraigo que paguen las tres primeras cuotas de contri-
bución. Oficiase al Señor Administrador de Contribución territorial
y Propiedades del Estado, en esta Capital, para que certifique respec-
to de los bienes de cualquier clase que aparezcan encautados a nom-
bre del inculpaado, con referencia a fecha anterior al 18 de julio de
1936, o negativa en su caso. Mírese mandamiento al señor Registra-
dor de la Propiedad de éste partido y del Registro Mercantil de la
provincia, interesándole certifique en relación de los inmuebles y
derechos reales, y acciones y derechos de naturaleza mercantil que
pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de referido inculpaado in-
sertando literalmente la descripción de ellos y expresando asimple-
mente el título de su adquisición o constitución, extensiva dicha
certificación a que se haga expresión de los bienes gravados o en-
genados en favor de otras personas, siempre que ésto se haya reali-
zado con posterioridad al 18 de julio de 1936. Oficiase ala Comisa-
ria de Investigación y Vigilancia de ésta Capital, para que se ave-
rigue y haga constar si dicho expedientado posee en ésta Ciudad bie-
nes o valores de cualquier clase susceptibles de traba, expresando
en qué consisten y el lugar donde se encuentran; y se acordará.

Lo proveyó y firma el señor Juez accidental de que doy fé.

E./

Danand *Rodríguez*

ligencia./ Hago constar que con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fte.-

Loualge



ESTADO ESPAÑOL

COMISARIO DE INSTRUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

Núm. 1928

¡VIVA ESPAÑA!
III AÑO TRIUNFAL

17 3/

Timº Señor

En cumplimiento de su respetable comunicación de fecha 17 de Agosto ppsado en el expediente nº 39 que instruye contra el vecino de Garrea MARIANO ASO LLERA, tengo el honor de participar a V.S. que practicadas gestiones por personal de esta Comisaria han dado por resultado conocer que no posee bienes en valores ni en metálico en los Bancos de esta Capital

Dios guarde a V.S. muchos años
Huesca 1º de Septiembre de 1933
III año Triunfal
El Comisario Jefe

Manito

Ilustre Sr. Juez Instructor especial de esta Capital.

12
D. EVARISTO PARDO LABAD JEFE DE NEGOCIADO DE

TERCERA CLASE en la Administración de Propiedades y
Contribución Territorial de la Delegación de Hacienda
de Huesca,

Certifico: Que examinados los padrones y repartimientos de
la contribución Urbana, Rústica y Recuaría del distrito muni-
cipal de San Paul (Güera de Gülle)
y año de 1936. Remeto para
que en el As. Elms no se pague como
contribuyente por los conceptos
expresados

Y para que conste y surta los efectos en el Imposto
de Montaña de Bienes y a petición del
Sr. Interventor de Bienes expido la presente, visada
por el Sr. Administrador, en Huesca a Aranda de
Agosto de mil novecientos veinte y ocho
111 ASO TRUNFAL

Viso bueno:
EL ADMINISTRADOR,



San Paul

19
/

D. CARNES DE RINELLI NAVARRO, AUXILIAR CON
DESTINO en la Administración de Rentas Públi-
cas de la Delegación de Hacienda de Huesca,

CERTIFICO: Que examinados los antecedentes que obran en
esta Oficina sobre la contribución Industrial, Patente de Automó-
viles y Utilidades del distrito municipal de Gineza
y año de mil novecientos treinta y seis resulta que no figura
como contribuyente por ninguno de los conceptos arrolados indica-
dos El Aciano Oso Solera de la
Saul

Y para que conste y surta sus efectos en expediente de embargo
de bienes que se le instruye en Huesca y a petición de
Sr. Jefe Instructor especial expido la presente, visada
por el Sr. Administrador en Huesca a doce de
septiembre de mil novecientos treinta y ocho (III Afo Triun
fal)

Visto Juvenil
EL ADMINISTRADOR,



Juzgado de Primera Instancia

DE
HUESCA

SECRETARÍA

Pieza de embargo n.º 39

CONTRA

Macario Ac
Llera
(La Paul.)

En la pieza separada de embargo de bienes que se tramita en este Juzgado contra el inculcado que se anota al margen, derivada de expediente de responsabilidad civil que se le instruyó por virtud de lo dispuesto en el Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, se acordó por el señor Juez y de su orden lo verifico, dirigir a V. la presente para que se sirva proceder al embargo de los bienes de todas clases que sean propiedad del expresado encausado, excoepción hecha de los comprendidos en el artículo 1449 de la ley de Enjuiciamiento civil, depositando los susceptibles de ello con arreglo a derecho en persona de responsabilidad notoria y a disposición de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Huesca; y procediéndose por dos peritos a la valoración de todos ellos prestando el oportuno informe.

En el caso de que el expedientado careciese de bienes susceptibles de traba se acreditará esta circunstancia aportando a la presente certificación negativa de los amillaramientos y recibiendo declaración a tres personas de arraigo que paguen las primeras cuotas de contribución en esa localidad.

Sírvase devolver la presente con las diligencias de cumplimiento, a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 17 de agosto de 1938.
/ II Año Triunfal.

El Secretario Judicial, *etc*

Miguel Donato

SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE

de Buena. Por lo que el Señor Juez dió por terminada esta diligencia
con los demás comparecientes de que yo Secretario, doy fé.



José M. León

Por este Jefe de Sala.

Juan Ramón Brum

Vicente Comas

DILIGENCIA DE TASACIÓN.—En la Villa de Guayaquil a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho ante el Señor Juez municipal Don José M. Sds Navarre y de mí el Secretario infrascripto comparecen los peritos de este Juzgado que dicen llamarse Bartolomé de la Calón y Manuel Aurensanz Lacarte, mayores de edad, y vecinos de esta Villa de profesión Maestro de Obras el primero y labrador el segundo, los que juramentados en forma y enterados de la anterior diligencia dicen; que el Campe embargado al inculpado MACARIO ASE LUISA en la partida "EL COSCOJAR" de media hectarea de cabida lo estiman en DOSCIENTAS PESETAS.

Y que los demás objetos muebles reschados en el expediente de la Junta municipal de Incentación de Bienes no existen, por haberlos llevado unos a hospitales militares y otros llevados por fuerzas que estuvieron de descanso en dicho Barrio.

Leída que les fué esta su declaración se ratifican y firman después

de que yo Secretario doy fé.



José M. León

Manuel Aurensanz

Bartolomé de la Calón

Vicente Comas

DILIGENCIA.—Cumplimentada se devuelve y doy fé.

Comas

M.7.647.674

22

videncia Juez } Buena veinte de septiembre de mil novecientos /
Señor Moliner. } treinta y ocho, III AÑO Triunfal.

Los anteriores oficio, certificaciones y carta-orden
financas a la pieza separada de embargo de bienes a que hacen referen
cia. Y para que se lleve a efecto la anotación preventiva del embar
go practicado en bienes inmuebles propiedad del inculpado, digo encar
tado, dirijase mandamiento por duplicado al señor Registrador de la
Propiedad de éste partido, con los insertos necesarios.

Lo proveyo y firma SS^a de que doy fé.—

M. / Moliner

Miguel Anacleto

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior
providencia, doy fé.—

Comas

DOY *Señal Arauda Navam* JUEZ INSTRUCTOR ESPECIAL
DEL EXPEDIENTE DE INCAUTACIÓN DE BIENES QUE SE DIRA.

mayor
Al señor Registrador de la Propiedad y del Registro Mercantil de esta Capital, hago saber: Que en el expediente que se tramita con el número *39* contra el inculpado *Navarro Pío Flores de la Paul (Pío)* en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 13 de Septiembre de 1936, se dictó por este Juzgado especial, en la pieza separada de embargo de bienes correspondiente, la providencia que contiene el siguiente particular:

"Providencia Juez especial | Huesca *diez y siete de agosto*
Señor *Arauda Navam* | *de mil novecientos treinta y ocho*
diez y siete de agosto

diez y siete de agosto Librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido y del Registro Mercantil de la provincia, interesándole certifique, en relación, de los inmuebles o derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mercantil que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de referido inculpado, insertando literalmente la descripción de ellos y expresando simplemente el título de su adquisición o constitución extensiva dicha certificación a que se haga expresión de los bienes gravados o enajenados en favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 13 de Julio de 1936. . . . Lo proveyó y firma el año Juez especial de que doy fe. *Arauda Miguel Arauda*
Arauda

Y con el fin de que lo acordado en el particular preinserto tenga cumplimiento a la mayor brevedad, dirijo a V. S. el presente que espero me devuelva diligenciado.

Dado en Huesca a *diez y siete de agosto de mil novecientos treinta y ocho*, *diez y siete de agosto*
E. Arauda *de la Paul*
de la Paul

Don Pascual Anadón Anore, Registrador de la Propiedad de Huesca y su Partido, Audiencia Territorial de Zaragoza, y encargado del Registro Mercantil de la Provincia.

Certifico: que en vista del precedente mandamiento, y conmutación de los términos en que está concebido he examinado en todo lo necesario los libros del Archivo de mi cargo de los cuales resulta; que a nombre del interesado que en el mismo se expresa, no he hallado inscritos, ni algunos clases de bienes inmuebles ni derechos reales, así como tampoco derechos o acciones de naturaleza mercantil. Y para que conste extiendo la presente que firmo en Huesca a once de Enero de mil novecientos treinta y nueve, Tercer Año Triunfal.

Honorarios 11 y 18 Arancel y 0.15 de
brero 1937- trece pesetas noventa y cinco.



HUESCA

Presidencia de la Audiencia Territorial de Huesca, 1939
N.º 149 del Libro Tercero 624.534-1

Folio 299 Folio 59. 10

DON LUIS MARIA MOLINER LANARA, - - - - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE HUESCA Y SU PARTIDO.

Al señor Registrador de la Propiedad del mismo saludo atentamente y participo: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo de bienes propios del inculpado MACARIO ASO LLERA, vecino de La Paul (Garra de Callego), - - derivada de expediente instruido contra aquél conforme al Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, apareciendo que para garantizar las responsabilidades que pudieran imponérsele en referido expediente, se embargaron con fecha 28 de agosto último, - - los bienes inmuebles que se describen al final del presente mandamiento, habiéndose dictado, en su virtud, con esta misma fecha, la providencia que contiene el particular siguiente: "...Y para que se lleve a efecto la anotación preventiva del embargo practicado en bienes inmuebles propiedad del encartado, "dirijase mandamiento por duplicado al señor Registrador de la "Propiedad de este partido, con los insertos necesarios..."

Y con el fin de que se lleve a efecto la anotación preventiva del embargo practicado en los bienes que se describirán, en favor del Estado y por su cuantía ilimitada que en su día señalará la Autoridad Militar correspondiente, dirijo a V. S. el presente por duplicado, rogándole me devuelva uno de los ejemplares cumplimentado a la posible brevedad, para unión a las actuaciones, archivando el otro en esa oficina; pues en todo ello está interesada la recta administración de justicia.

DADO en Huesca veinte de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.



E. /

Luis M.º Moliner

El Secretario,

Francisco Anadón

- BIENES EMBARGADOS QUE SERAN OBJETO DE ANOTACION.-

1. Un campo en la partida El Coscojar, de Gurres, de cabida media hectárea, que linda por Oriente con otro de José Aso Bayona, Mediodía otro de Pablo Aso Llera, Poniente y Norte monte inculto de la Vada de Don Antonio Portolés; valorado en doscientas pesetas.-

Huesca 20 de septiembre de 1.938. III Año Triunfal.-

E./ Luis M. Moliner

El Secretario.



Enrique Arozaloz

ABOGACIA DEL ESTADO DE HUESCA

Examinado este documento se devuelve al presentante porque el acto que comprando se declara exento dd impuesto de Derechos Reales y del pago de honorarios, conforme a lo preceptuado en los artículos 6º y 151 del vigente Reglamento.

Huesca 24 de Setiembre de 1938. III Año Triunfal
El Abogado-Idiquidador,

C. G. G. G. G.



Suspendida la anotación se acuerda en el precedente mandamiento, por que la finca en él declarada como lo esta en el mandamiento, no se halla inscrita ni a favor del interesado ni de un tercero; y tomado en su lugar anotación de subasta por el plazo legal, en el cuarto cuarto especial de anotaciones de Huesca, folio número 462.

Huesca once de Enero de 1939. Tercer Año Triunfal.

P. I. El sustituto.

Honorarios 1-3 y7 Araucel
y O. 15 Febro 1937- 3'75 p



Enrique Arozaloz

M.7649.503

25

11

videncia Juez } Huesca diez y ocho de enero de mil novecientos
Señor Moliner } treinta y nueve, III Año Triunfal.

Los precedentes mandamientos únanse al ramo separado de embargo a que se refiere y estando cumplido lo ordenado, remítase aquel con el expediente original a la Comisión Provincial de Inmatriculación de bienes, dejándole anotado.

Lo proveyó y firma SSA de que doy fé.-

E./ Moliner

Enrique Arozaloz

Diligencia. Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Arozaloz

COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 172

13

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de La Paul (Gurrea) D. MACARIO ASO LLERA conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fue afiliado a la C.N.T. se opuso al Movimiento Nacional haciendo guardias con armas y cortando los caminos para que impidiera que llegaran las tropas nacionales, huyendo después a Francia con su esposa e hijos,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Aso Llera (Macario) le sea impuesta la multa de 100.000 y sanción que estime pertinente ese Tribunal de las señaladas en el Arts 8 de la Ley de 9 febrero 1939 como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 1 de abril de 1939. III Año Triunfal.

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,
Secretario,

Presidente del Tribunal Regional.

Excmo. Sr. Generalísimo del Ejército - ZARAGOZA

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza
se le remite este expediente de responsabilidad civil

.....
Zaragoza, a 10 de Mayo de 1939.- El Jefe Provincial
del MAGISTRADO-SECRETARIO,

27 38/14
DILIGENCIA.- En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente
a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza a 10 de Diciembre de mil
novecientos cuarenta y uno

San Agustín

PROVIDENCIA.- Zaragoza a 10 de Diciembre de mil
novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicado, únese a los autos de su razón, acútese recibo del
expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, da que certifico.

R/

9

Jefe de San Agustín

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

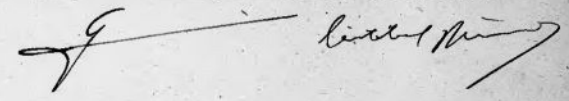
AÑO U N S D O . - Zaragoza diez de Diciembre de mil novecientos cua-

Señores
D^o Santandreu
Martín
Quillón

rente y uno.

Devuélvanse las diligencias al Juez Ins-
tructor Provincial de Responsabilidades Políticas
de Huesca a fin de que se consigne el actual
paradero del inculpaado y su familia y se tomen
periódicamente los bienes relacionados al folio 3
de las diligencias.

Lo acordaron los Señores expresados al
margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico:



Diligencia.- En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:



29 30
¡VIVA ESPAÑA!

¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

16

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 16 de Diciembre de 1941

EL PRESIDENTE

Al Jefe Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas HUESCA

TEXTO:

Devuelvo a V.S. el expediente número

1724 seguido contra Muñoz de
Alera para que cumpla lo ordenado en
acuerdo de esta fecha.

Del presente y expediente deberá V.S.
acusarme recibo.

J. J. J. J. J.

172



118

Responsabilidades Políticas

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 172 H. ✓

Año. 1942

Registro entrada núm. 1317

CONTRA

LA CARTA AGO LLEGA

La Iaul.

Se inició el 12 de marzo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 194...

JUEZ: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario suplente: D. Juan Pablo Sánchez Díaz Guerra

31 21
17
PROVIDENCIA JURE en Huasca a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta
SEÑOR ASIR.....) y con.

Por recibido el presente procedimiento instruido por la Comi-
sion Provincial de Inspecciones de Bienes, cúmplase cuanto se ordena
por el efecto librense los despachos oportunos.
ordenado, firma S. S.



Muniz

Por fé.

Sanjurjo

DESPACHO. Seguirse de dís cumplimiento a lo ordenado por S. S.
Por fé.

Sanjurjo

640
Pauca

por providencia dictada en el día de hoy se acordó practicar las diligencias que mas abajo se indican, referentes al expediente Racana Inc. Pura, para lo que comisiono a Vd., debiendo llevarlos a efecto seguidamente y remitirlos a este Juzgado una vez diligenciados.



Hecho a 26 de marzo de 1942.
El Jefe ISRAMONTA PROVINCIAL. 19

PA. JUAN MONTAÑA

La Pauca

- 1.- Designaré tres vecinos de esa Localidad que concuerden los bienes pertenecientes al expediente arriba indicado, quienes los tendrán con arreglo al valor que tengan los mismos antes del desahucio, separándolos en tres grupos: ruinas rústicas, urbanos y pecuarios y valorándolos globalmente cada uno de estos grupos.
- 2.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto remito a Vd. las trasladaré a las Autoridades correspondientes al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a Vd., diligenciadas, y las remitiré a este Juzgado con la presente carta-orden. Reitera Vd., directamente, los informes el transcurran cinco días sin haberlos evacuado.
- 3.- En breve informe que Vd. hará por separado consignaré con toda claridad el establecimiento Penal o lugar donde se encuentra el expediente, preguntando al efecto a los familiares de éste a personas que puedan estar enteradas, si al expediente es casado, hijos y personas que tienen la obligación de mantener, escribiendo el número y nombre de estas y si ganan sueldo o no.

Providencia, Juez Sr. Abadía Grasa/. En la villa de Curtea de Gállego a tres de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la adjunta orden, se cumplasen las diligencias que en la misma es interesan, y hecho devuélvase. Lo mandé y firma S. S. de que yo Secretario habilitado certifico.



Ante mi

ante mí.

Victor Conalty

DILIGENCIA/. Seguidamente se entregan al Sr. Alcalde, Comandante del Puesto de la Guardia civil, Jefe Local de Falange, y Sr. Cura Parroco, de los oficios que se acompañan a la orden y doy fé.

Victor Conalty

INFORME DE TACACION/. Hoy día cuatro del actual, comparecen previamente citados en la sala de audiencia de este Juzgado, las personas que fueron designadas para la tasación de bienes del expedientado Macario Aso Llera, que dicen comparecen Antonio Marco Tris, Eduardo Torralba Miguel, y Miguel Alfaro Pueyo, casados, mayores de edad, y vecinos de esta villa, los que juramentados en forma legal, y enterados de la adjunta orden, contestan: que no la conocen bienes propios al Macario Aso Llera, y que con vistas a los informes, de las Autoridades, sobre el campo que dicen posee dicho individuo, en el barrio de La Paul, estiman su valor de 334 TRESCIENTAS CUARENTA PESETAS, que lo dicho es la verdad en descargo del juramento prestado, Leida que les fué esta su declaración se ratifican y firman, despues de lo que yo Secretario doy fé.



Antonio Marco
Miguel Alfaro

Eduardo Torralba

Victor Conalty

Arthur H. Hering

Emery

De orden de S. I. quedan unidas las presentes diligencias a los autos de su ramo. Day fe

John Andrew



(AYUNTAMIENTO

Num. 49



tengo el honor de comunicar a V.E.
 que Macario de la Sierra es pose-
 sión de un terreno, en el pueblo, aunque
 según informes fide dignos, hay en
 propiedad suya, con documentos
 de indole privada, un campo de
 caña, de unas 57 (ciento y siete)
 acres, en la portada "El cerro",
 de este territorio municipal por lo de
 representar ante usted
 Digo quede a V.E. muy atento
 La Paz 11 de Abril de 1942
 El Presidente de la C. A.

Justo Ortíz

h. Juan Instructor de Responsabilidades Políticas.
Huesca



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N.-S.

JEFATURA LOCAL

LA PAUL

R. S. n.ºm. 23



Mod. 2. E. I. - n.ºm. 4

35

34

20

Señor el amor de comunicar a
V. E. que Tacani, Tn. Llera,
no posee bienes raíces, urbanos ni
ninguna pecunia, según el Registro
fiscal, ni bien, según justificantes
de índole privada. Dique Tacani
ha sido vendido una extensión de
tierra, en el término "El Corojón"
de unas (5 f.) cincuenta y siete áreas
de superficie en valor de 800 ptas.

Dirigir a V. E. mucho amor.

La Paul 11 de Abril de 1942

El Jefe Local

Juan Baniou Bon

Dr. Juan Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas. Huesca.

Reg. val. n. 19



Con el honor debido he de participar a V. E. que haciano Mr. Lara es posee en esta parroquia localidat bienes urbanos ni ningunas pecuaria, por seguir en forma veridica a un juicio adquisitivo, antes de 1936, el dominio de una superficie de tierra de 57 areas en la portada "El Cerezo" de este termino y cuyo valor puede prestarse en subsecuentes documentos puestas -

Dios guarde a V. E. mucho años
La Paz, 4 de Abril de 1942

(Firma)
Firma

h. Juan Instruccion Provincial de Responsabilidad, Policia



37 35/21

En cumplimiento a cuanto me interesa en su respetable escrito de fecha 26 del anterior recibido en este Puesto por conducto del Sr. Juez Municipal de esta Villa, tengo el honor de participar a su Autoridad que segun datos adquiridos de las Autoridades locales y personas de reconocida solvencia, el vecino del barrio de La Paul, de esta demarcación, MACARIO ASO LLERA, y al cual hace referencia el preinserto escrito, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, adquirió un campo de una superficie aproximada a sesenta áreas, y cuyo valor se le calcula en unas 750 a 800 pesetas, aproximadamente. Dios guarde a V. muchos años. Guerra de Chilego 5 de Abril de 1.942

El Comandante del Puesto.

Anteliano Benito
de Montal

Sr. Juez Instructor del Juzgado de Responsabilidades Políticas

HUES CA.-



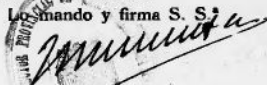
PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

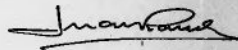
Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Leyendo y firma S. S.



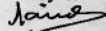
Doy fe.



DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 38 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.



39
29
De orden del Sr. Jue

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE NUESCA

Expte. n° 118

-Contra-

MACARIO ASO LLERA

vecino de LA PAUL.-

Se haña constar la fecha
y lugar de su nacimiento,
y nombre de sus padres.



de Instrucción libro a V. la pre-
sente a fin de que se haga saber
al inculcado que se anota al mar-
gen, y en caso de ausencia, al par-
riente mas próximo del mismo, que
por auto de esta fecha ha sido so-
breseido el expediente seguido con-
tra aquél para declaración de res-
ponsabilidad política, por aplica-
ción de lo dispuesto en el artícu-
lo 1° de la Ley de 19 de febrero
de 1.942.

Sírvase V. devolver la presente
cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Nueca 22 de marzo de 1.943

El Secretario int°.

Guillermo Vado

Señor Juez municipal de

GURRÍA DE CALLEJO

providencia, Juez Sr. Abailla Grana, en la villa de
Curren de Salgado a los 10 de Abril de mil novecien-
tos cuarenta y tres.

Por recibida la adjunta orden, cúmplase la dili-
gencia que se interesa, y hecho devuélvase. Lo mandé
y firma S. S. de su cargo Secretario habilitado corti-
llas.



Ante mí.

Ante mí.

Vicente Comas

EXPEDICION/. En el mismo día de la anterior provi-
dencia el Secretario teniendo ante mí a Gregorio Ar-
ce, padre político de Macario Aso Llera, por su-
sencia de esto, quien le notificó por lectura íntegra
el contenido de la adjunta orden, haciéndole saber ha-
sido sobreseído el expediente con arreglo al artículo
3º de la Ley de 19 Febrero de 1942 sobre responsabi-
lidades políticas, enterado manifestó que la fecha de na-
cimiento del Macario Aso es el doce de Marzo cumplio
treinta y seis años nació en el barrio de La Paul es
hijo de Pablo y Concepción, enterado firma y doy fé.

F. yano Aiso

Vicente Comas

DILIGENCIA/. Cúmplase y se devuelve. Doy fé.

Comas

ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

27

Ilmo. Sr.

Negociado *O. P.*

Número *3329*

Exp. nº 120 contra el ve-
cino de La Paul
MACARIO ASO LLERA

NOTA.—Al contestar, indicarse número y Natureza.

Cúmplase acusar recibo a V. I. del
auto de sobreseimiento dictado con-
tra el inculcado por responsabi-
lidades políticas que al margen se expre-
sa, al cual se le instruya por ese
Juzgado expediente que también al
margen se indica.

Por Dios, España y su Revolución
Nacional-Sindicalista.

Huesca, 6 de abril de 1943.

EL GOBERNADOR CIVIL, *rubro*

Justo Barba



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción

HUESCA.



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de SECRETARIA.

Nº 2.494

Acuso recibo a su att^a comunicado de fecha 29 de Marzo ppdc., por el que me comunica resolución recaída en el expediente nº 118, seguido contra MACARIO ASO LLERA, vecino de La Paul.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

HUESCA, 6 de Abril de 1.943

EL DELEGADO PROVINCIAL.

EL JEFE PROVINCIAL, P.O.

ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

= H U E S C A =



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
SECRETARÍA

41

26

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de 24-III-1943
se ha recibido testimonio del auto refe-
rente al inculcado que al margen se ex-
presa, quedando enterado el Tribunal.

Dios guarde a V. l. muchos años.

Madrid, 26 de Abril de 1943.

El Secretario.

[Firma manuscrita]



Mod 14

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de la Audiencia Provincial de
Huesca

AUTO.- Huesca veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos unense al expediente de su razón y,-----

RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1.942 ---se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpaado Macario Aso Llera, vecino de La Paul,----- apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho inculpaado posee bienes que no exceden de setecientas cincuenta pesetas, teniendo esposa y un hijo.-

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpaado, procede que este Juzgado acuerde el sobreesimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento.-

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpaado Macario Aso Llera, vecino de La Paul,-----al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.-----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Lleras de Sas,----- de que yo el Secretario doy fe. =

Isidro Lleras

Isidro Lleras

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe. =

Isidro Lleras

Notificación al } En el mismo día, yo Secretario teniendo a mi pre-
 lmo. Sr Fiscal. } sencia en su despacho, al lmo. Señor Fiscal de la
 Audiencia Provincial, le notifiqué por lectura íntegra y entrega de co-
 pia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recayó,
 el contenido del auto anterior y notificado y enterado firme, doy fé.-

[Firma]

[Firma]

Diligencia. / Acredito que en el día de hoy, siendo firme el auto ante-
 rior se expiden los oficios, edictos y testimonio en él acordados, doy
 fé. Huasca 27 de mayo de 1943. -

[Firma]

Otra. / Hago constar que el edicto de sobreseimiento de este
 expediente ha sido publicado en el Boletín Oficial de esta
 provincia n.º 74 correspondiente al día primero del actual, doy
 fé. Huasca dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

[Firma]

Otra. / Hago constar que el edicto de sobreseimiento de este expediente ha sido publi-
 cado en el Boletín Oficial del Estado n.º 171-
 del día diez de julio último, lo que se hizo
 por el Boletín Oficial de esta provincia de
 Huasca el día de septiembre de mil novecientos cua-
 renta y tres.

[Firma]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS
 MINISTERIO DE JUSTICIA, Sala de responsabilidad politica de Encarnio Aso LLera
 DIVISION GENERAL DE EXPEDIENTES 108 Juzgado de Huasca Audiencia de Huasca n.º 172-H
ENTRADA
 6 SEP 1943
 Registro Central de Responsables POLITICOS
[Firma]

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE HUESCA.-

Ilmo. Señor.

Tengo el honor de remitir a

V.I., para su archivo, compuesto de
30 folios el expediente instruido
 en este Juzgado con los números y
 contra el inculcado que se anotan
 al margen, en el que se dictó auto
 de sobrecesimiento por aplicación de
 lo dispuesto en el artículo 1
 8º de la ley de 19 de febrero de
 1.942.

Hago a V.I., si a bien lo tie-
 ne se digno acusar recibo para su
 constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca 10 *Septiembre* 1948.El Juez de Instrucción *act 3*

Nº Audiencia: 172

Nº Juzgado: 118.

-Contra-

*Marauir au Lhera
 de La Paul,*

*con la pieza de au-
 togr con 11 folios*

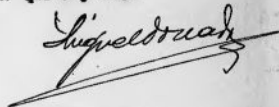
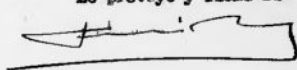
Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

HUESCA

videncia Juez social. } Huesos días de septiembre de mil nove-
Señor Labors Laforeada. } cientos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón y elévese a la Superioridad con respetuoso oficio deján-
-dole anotado en los libros correspondientes.

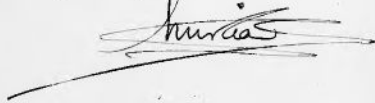
Lo proveyó y firma SSB de que doy fé.-



Diligencia./Con la misma fecha se cumple lo acordado en la ante-
rior providencia, doy fé.-



Diligencia.- Para hacer constar que en esta fecha se acaba recibo del expediente
y se remite fiel al Sr. R. de Responsables Militares. Desea darles en
septiembre del año pasado, tal cantidad y tal. Contador.

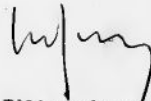


videncia del Juez } Huesca, veintitrés de mayo de mil novecientos
Sr. Díaz-Aguado.- } sesenta.

Habiendose enviado el precedente expediente por la
Superioridad para su archivo en este Juzgado cumplase lo ordenado.

Lo proveyó y firma SS^a doy fé.-

E.-





Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.-

D8940673